



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015)

Radicado No. : 81001 2339 000 2015 00010 00
Demandante : Juan Carlos Humberto Corredor Gaitán
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho.

Visto el informe secretarial en donde se da cuenta que la parte demandante, no ha dado cumplimiento a su obligación de consignar la suma ordenada en el auto admisorio de la demanda, se dará trámite a la parte final del inciso primero del artículo 178 del CPACA.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1. ORDENAR a la parte demandante que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente decisión, cumpla con lo ordenado en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto del 19 de febrero de 2015, admisorio de la demanda (fl. 68, c. 01).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado